

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.915 · 1991

SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

Boletín Oficial, 22 de abril de 1991 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Seguridad de la Aviación Civil

Ley Nº 23.915

Apruébase un Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presenten servicio a la aviación civil internacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil –– hecho en Montreal el 23 de setiembre de 1971 –– adoptado por la Conferencia Internacional de Derecho Aéreo celebrada en Montreal (Canadá), el 24 de febrero de 1988, cuyo texto obra en el anexo I formando parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. –– ALBERTO R. PIERRI. –– EDUARDO A- DUHALDE. –– Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. –– Hugo R Flombaum.

VEREDICTA LEYES

Seguridad de la Aviación Civil. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).